

Ley mediante la cual se prorroga por un año más, a partir del 1^{ero} de enero de 1974, la vigencia de la Ley No. 234, del 28 de dic. de 1967, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación.

28-dic.-1973



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm.

37516

19 DIC. 1973

Al
Presidente del Senado
Ciudad.

Cámara de Diputados

Señor Presidente:

Me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el proyecto de ley anexo, por medio del cual se prorroga la vigencia por un año más de la Ley No. 234, de fecha 28 de diciembre de 1967 a partir del 1 de enero de 1974.

Dicha Ley fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley No. 361 de fecha 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez, que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrosar el

....



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

fondo para el pago de la deuda interna.

Espero en consideración de lo expuesto
que los señores legisladores habrán de impartir su
voto aprobatorio al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
20 de diciembre de 1973.

000490

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho.

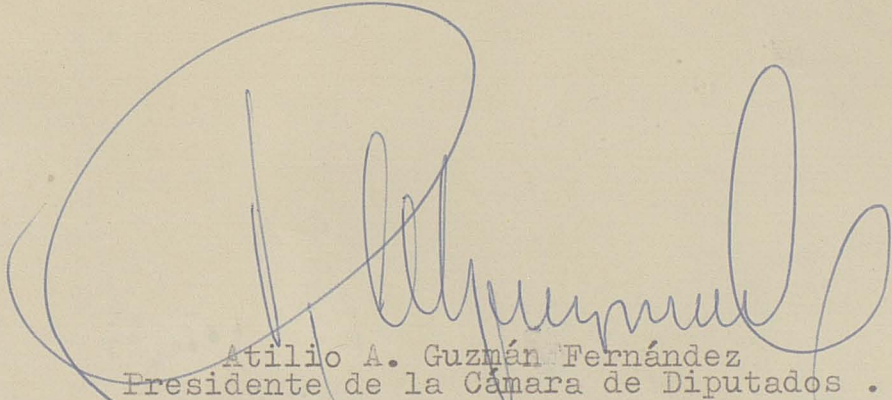
Señor Presidente:

Aprobado de urgencia por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el - proyecto de ley que prorroga por un año más, a partir del 1 de enero de 1974, la vigencia de la Ley 234, de fecha 28 de diciembre de 1967, prorrogada a su vez por las Leyes Nos. - 394 y 422 de fechas 23 de diciembre de 1968 y 8 de noviembre de 1972 respectivamente, que fija en un 20% ad-valorem el im

uesto de consumo interno sobre todas las mercancías de impor tación , creado originalmente por la Ley No.361 de fecha 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez, que el 10% del produci do del indicado impuesto se destinará a engrosar el fondo pa- ra el pago de la deuda interna.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados .

Aprobado en sesión del 20 de diciembre de 1973

Arch

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
20 de diciembre de 1973.

000490

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado de urgencia por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el - proyecto de ley que prorroga por un año más, a partir del 1 de enero de 1974, la vigencia de la Ley 234, de fecha 28 de diciembre de 1967, prorrogada a su vez por las Leyes Nos. - 394 y 422 de fechas 23 de diciembre de 1968 y 8 de noviembre de 1972 respectivamente, que fija en un 20% ad-valorem el im puesto de consumo interno sobre todas las mercancías de impor tación, creado originalmente por la Ley No.361 de fecha 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez, que el 10% del produci do del indicado impuesto se destinará a engrosar el fondo pa- ra el pago de la deuda interna.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados .



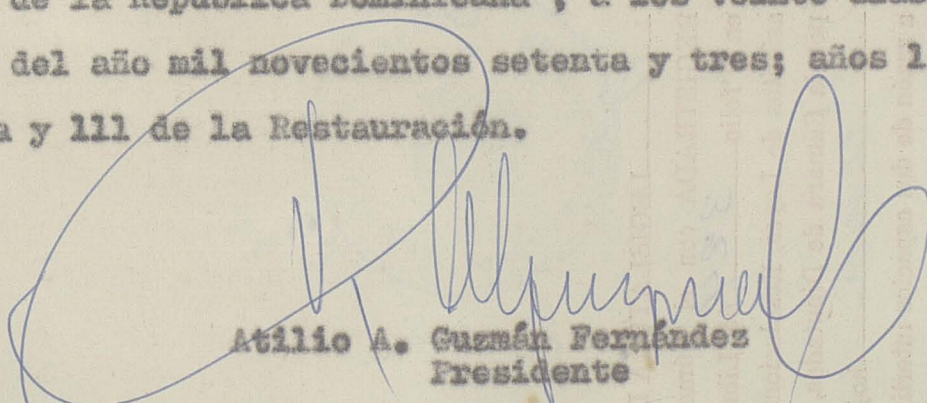
CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se prorroga por un año más, a partir del 1 de enero de 1974, la vigencia de la Ley 234, de fecha 28 de diciembre de 1967, prorrogada a su vez por las Leyes Nos. 394 y 422 de fecha 23 de diciembre de 1968 y 8 de noviembre de 1972 respectivamente, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley No. 361 de fecha 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez, que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrosar el fondo para el pago de la deuda interna.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 111 de la Restauración.


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente


José Eligio Bautista Ramos
Secretario


Jesús María García Morales
Secretario

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EL DÍA DE SUCEDE EN:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA DEL 19 1324

REGISTRADA con el Número 324 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 11 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 20 de Agosto

19 73

2079

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
26 de diciembre de 1973.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 490, de fecha 20 de diciembre del año en curso, y del proyecto de ley que prorroga por un año más, a partir del 1 de enero de 1974, - la vigencia de la Ley 234, de fecha 28 de diciembre de 1967, - prorrogada a su vez por las Leyes Nos. 394 y 422 de fechas 23 - de diciembre de 1968 y 8 de noviembre de 1972 respectivamente, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno - sobre todas las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley No. 361 de fecha 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez, que el 10% del producido del indicado impuesto se - destinara a engrosar el fondo para el pago de la deuda interna.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el referido proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

2078

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
26 de diciembre de 1973.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines constitucionales, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley que prorroga por un año más, a partir del 1 de enero de 1974, la vigencia de la Ley No. 234, de fecha 28 de diciembre de 1967, prorrogada a su vez por las Leyes Nos. 394 y 422 de fechas 23 de diciembre de 1968 y 8 de noviembre de 1972 respectivamente, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley No. 361 de fecha 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez, que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrasar el fondo para el pago de la deuda interna.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y estima, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ar.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se prorroga por un año más, a partir del 1 de enero de 1974, la vigencia de la Ley 234, de fecha 28 de diciembre de 1967, prorrogada a su vez por las Leyes Nos.394 y 422 de fechas 23 de diciembre de 1968 y 8 de noviembre de 1972 respectivamente, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, creado originalmente por la Ley No.361 de fecha 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez, que el 10% del producido del indicado impuesto se destinará a engrosar el fondo para el pago de la deuda interna.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 111 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 111 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

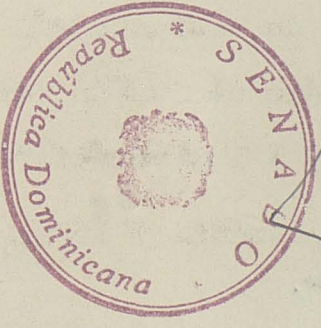
Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.

Prof. Fidias C. Vélquez de Hernández,
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

12
LEGISLATURA *ord. DE 19 73*
REGISTRADA AL No. *6524*
en el folio del libro letra *F.*
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *una*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo de *19 73*
Jefe de las Oficinas del Senado





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 38192

31 DIC. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 2078, de fecha 26 de diciembre de 1973, cúpleme informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga por un año más, a partir del lro. de enero de 1974, la vigencia de la Ley No. 234, del 28 de diciembre de 1967, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, ha sido promulgada en fecha 28 de diciembre del año en curso y registrada con el No. 620.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 38192

31 DIC. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 2078, de fecha 26 de diciembre de 1973, cumples informarle, que la Ley mediante la cual se prorroga por un año más, a partir del 1ro. de enero de 1974, la vigencia de la Ley No. 234, del 28 de diciembre de 1967, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, ha sido promulgada en fecha 28 de diciembre del año en curso y registrada con el No. 620.

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.